FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA - FONDUC

RESOLUCIÓN N°. 072
MAYO 4 DE 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE TASAS DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO (CDAT) PARA LOS ASOCIADOS DEL FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA - FONDUC

La Junta Directiva de Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca – FONDUC, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Artículo 57, literales a, p y x del Estatuto y

CONSIDERANDO

Que la resolución número 002 se han establecido las condiciones que reglamentan el servicio de apertura de los Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT), para los asociados al Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca – FONDUC.

Que se hace necesario el determinar los plazos a los cuales se recibirán los recursos que los asociados al Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca – FONDUC deseen depositar en la entidad bajo la modalidad de ahorro a término.

RESUELVE

Artículo 1º. PLAZOS Y TASAS DE INTERÉS A APLICAR A CDAT. Se Adoptarán las siguientes tasas de interés y plazos para los dineros que sean entregados en el Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca – FONDUC por los asociados para constituir Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT).

Tiempo	Tasa mensual	Tasa efectiva anual
90 Días	0.91%	11.42%
180 Días	0.95%	12.05%
360 Días	1.06%	12.68%

Artículo 3º. Monto mínimo y Máximo de Apertura. El monto mínimo por el cual se expedirá un CDAT será la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y el monto máximo será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por asociado, valores redondeados al mil superior en pesos.

Parágrafo: Ningún asociado podrá tener en sumatoria CDAT mayores o iguales de cien (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Artículo 4º. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS. Toda consignación en efectivo o en cheque superior o igual a diez millones de pesos ($10.000.000), por parte del asociado, o acumulada superior o igual a cincuenta millones de pesos ($50.000.000), en un trimestre, con destino a la constitución de CDAT, se deberá acreditar su procedencia mediante el formato de declaración de origen de fondos y describir detalladamente el origen del dinero

Dado en Popayán a los 04 días del mes de mayo de 2023.

EDGAR MUÑOZ CALVACHE
VICEPRESIDENTE

MARIO JOSÉ LÓPEZ PUERTO
SECRETARIO

Original firmado